



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA MIYUNG S.A.**-----

3 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**-----

4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Veintiún días del mes de
6 Abril de dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario
7 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JAIRO WASHINGTON**
8 **BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad
9 de Guayaquil y por otra parte la señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** de estado civil
10 soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
12 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
13 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
14 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR**
15 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
16 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
17 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración
18 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
19 que se denomina **MIYUNG S.A.**, los señores: **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**
20 **y MAYRA ROXANA RUIZ FULLER.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
21 ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se
22 constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
23 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
24 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
25 **DENOMINADA MIYUNG S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
26 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese
27 en este cantón la Compañía que se denominará **MIYUNG S.A.**, la misma que se registrará por las
28 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

1 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución,
2 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
3 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
4 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
5 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
6 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
7 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
8 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo
9 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
10 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
11 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos,
12 industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus
13 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
14 prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
15 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
16 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
17 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
18 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
19 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
20 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
21 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
22 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y
23 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
24 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,
25 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
26 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
27 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
28 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de



1 oficina, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de
2 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
3 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en
4 la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
5 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
6 todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
7 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
8 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
9 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
10 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y
12 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e inverna de
13 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
14 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
15 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
16 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación
17 general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría
18 en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
19 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
20 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
21 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,
22 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
23 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
24 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)
25 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
26 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
27 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de
28 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la

1 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
2 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
3 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
4 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
5 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
6 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
7 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
8 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
9 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
10 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
11 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
12 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
13 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
14 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
15 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
16 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
17 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
18 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y
19 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
20 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
21 clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción,
23 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
24 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta
25 manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de
26 cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en
27 todos sus niveles; 18) Impresión, encuademación, grabado y cualquier otro proceso industrial
28 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,



1 publicará catálogos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
2 literario, técnico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)
3 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
4 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
5 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
6 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
7 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
8 electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
9 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
10 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o
11 efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos,
12 campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
13 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
14 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
15 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de
16 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
17 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
18 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
19 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
20 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23)
21 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura
22 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
23 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
24 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
25 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
26 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
27 efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como
28 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo

1 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
2 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
3 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y
4 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y
5 belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
6 campo; 29) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará
7 capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
8 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
9 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
10 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión 32) Servicios de limpieza
11 de toda clase de vehículos y automotores; 33) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y
12 enseres; 34) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y
13 exportación de especies maderables; 35) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
14 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
15 de sistemas de riego; 36) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
16 animales domésticos y no domesticados; 37) Importación, distribución, compra, venta,
17 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
18 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación
19 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de
20 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para
21 páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 38)
22 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
24 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
25 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas,
26 así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
27 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
28 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y



1 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
2 tubos, cables, postes, escaleras, cimientos, para la construcción, mantenimiento y
3 fiscalización de redes telefónicas; 39) La compañía podrá establecer, mantener,
4 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender,
5 explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
6 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos
7 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
8 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-
9 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes
10 de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o
11 por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas
12 (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la
13 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
14 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
15 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o
16 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.-
17 La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
18 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la
19 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
20 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
21 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender
22 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que
23 tengan relación a servicios de telefonía; 40) Podrá ser proveedora de servicio de
24 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
25 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de
26 tráfico telefónico; 41) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto
27 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
28 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las

1 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
2 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha
3 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
4 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
5 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
7 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
11 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
12 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
13 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
14 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
15 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
17 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
18 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
19 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
21 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
22 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
23 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
24 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo
25 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
27 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
28 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada



1 proceder con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
4 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
5 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
6 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
7 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
9 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
11 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
13 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
14 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
15 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
16 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
17 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
18 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
19 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
20 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
21 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
22 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
23 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
24 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
25 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
26 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
27 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
28 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,

1 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
2 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
3 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
4 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
6 puntuado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
7 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
8 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
9 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
10 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
12 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
13 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
14 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
15 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
16 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
18 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
20 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
21 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
23 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
24 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
27 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
28 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes



1 designados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

3 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
4 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
6 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
7 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
8 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
9 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
10 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
11 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
12 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
13 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
14 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
15 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y

16 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
18 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
19 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
20 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
21 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
22 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
23 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
24 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
25 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
27 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
28 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)

1 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
2 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
3 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
5 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
6 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
7 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
8 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
9 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes
10 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
11 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
13 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
14 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
15 pagado de la siguiente manera: el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha
16 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la
18 señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
20 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
21 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el
22 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
23 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
24 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas
25 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
26 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
27 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado
28 **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-



B Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010692-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación MIYUNG S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|-------------------------------|-----------------|
| BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON | \$100.00 |
| RUIZ FULLER MAYRA ROXANA | \$100.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENCIAL DE SU SUFRAGIO 2000

075-0076
NÚMERO

0908087570
CÉDULA

BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON

GUAYAS
PROVINCIA

XIMENA
PARROQUIA

GUAYACIL
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 (minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
2 de esta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
3 Integridad de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
4 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
5 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6 *[Handwritten signature]*
7

8 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

9 C.C. 090808757-0 C.V. 075-0076

10
11 *[Handwritten signature]*
12 **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER**

13 C.C. 092285095-3 C.V. 070-161

14
15
16 **EL NOTARIO**

17
18 *[Handwritten signature]*

19 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

20
21
22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**
23 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
los veintinueve días del mes de abril de dos mil
nueve.-



13 *[Handwritten signature]*
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



D O Y E E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-IJ-002696, de fecha catorce de Mayo del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía MIYUNG S.A. Guayaquil, Julio 22 del 2.009..-
ENMENDADO:MIYUNG._ SI VALE..

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.440
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002696, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 14 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MIYUNG S.A., de fojas 72.187 a 72.205, Registro Mercantil número 13.940.

ORDEN: 31440



s410

REVISADO POR:

M



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0016349

Guayaquil, 17 AGO 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MIYUNG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL